En la muy no Ble y muy Leal ciudad de Cartaxo y sala de sus ayuntamientos a diez y nueue dias del mes de abril de mill y seis cientos y sesenta y seis años. Estando juntos y congregados segun que lo an hecho y acostumbrado hazer los muy Ilres señores Justicia y Regimiento desta ciudad. Es a saber el Ilre señor Don Alonso de Cardenas Caballero del abito de Santiago Alcalde mayor por su Mag.d en esta ciudad y su tierra. Y los señores Don Nicolas de Bienuenida y Don Nicolas de Bienuenida su hijo Alcaldes ordinarios. Y los señores Regidores Diego de Belizana Alferez mayor. Y Antonio Calatayud. Y Fran.co de Alcaraz Alguacil mayor. Y Fran.co de Sepulueda Regidor. Y Calatayud antiguo. Y Fran.co de Caceres Regidor. Y estando juntos y congregados en su ayuntamiento acordaron lo siguiente

Nombram.to de Portero de la Just.a de Alcoholea nuevo

Nombraron por Portero de la Justicia desta ciudad a Antonio Nuño en lugar de Fran.co Lopez que lo hera. a quien dieron el poder y comision que de derecho se requiere para vsar su oficio. y traer la vara de justicia. y ciudad y Alcaldes mayor. para que les den y hagan dar la salario que an tenido los demas porteros desta ciudad

Entro el s.or Fran.co Calatayud Regidor.

Que atento a que hay mucha falta de trigo en esta ciudad y toda su comarca. y la cosecha que se espera de este presente año no se espera sera tan cumplida que sea abastante para esta ciudad y su prouision. y es necesario se probea de remedio. y es forcoso acudir a ello. para que de permision para tomar algun dinero a censo. o en prestito de trigo. y cuando fuere menester. atento que el caudal de los positos desta ciudad no es bastante. acordaron el Alcalde mayor. y los Alcaldes ordinarios que eligiesen y nombrasen vn Patron del posito. y eligiesen publicos y notorios a como les hagan

Patron del Posito

Patron del Posito. que de presente tiene y saque y pida el que cumplido con forma a lo contenido en los autos desta ciudad vea lo que mas conuiniere

Entro el s.or Diego de Belizana Alferez Regidor

Trigo del Jurado de Saen

Que atento a que al presente en esta ciudad no ay Jurado de Saen. y se dize tiene comision para ver y tasar cuantas fanegas de trigo y que cuentas de cebada. que se deuan de dar y pagar en las ciudades de los diezmos de esta vezina. acordaron que los s.res Don Nicolas de Bienuenida y Don Nicolas de Bienuenida su hijo Alcaldes ordinarios desta ciudad. y los Mag.cos s.res Diego de Sepulueda y Antonio Calatayud Regidores. se hallen. y se hagan con el trigo y cebada. y lo que vuiere precio a lo tasen. y si luego quisiere sacar el precio en dinero. o asigurando los con fianzas a su satisfacion se le de. y el mayordomo del Posito pongue cedulas selos Regim.to. y se las selle para que se le den en forma.

Dn.o Nic.o de Bienuenida selo firm.o

Que sea del s.or Serrano Mayordomo de los propios desta ciudad lo que se deuiere de las yerbas que se vendieron en este año. atento que el Prado se cumplido con a pacimiento que sera a buena Razon lo que se sacare de cobrar. y como no hagan deuda de las deudas que se deuen en esta ciudad en lo que aya lugar de justicia que fuere menester.

Libram.to

Mandaron dar su libram.to en forma para su Serrano Mayordomo de los Propios desta ciudad. de los mrs. de este presente año

Yo Pague a su Alcalde ordinario de esta ciudad seis mill y seis cientos y sesenta y seis mrs que se le libran y son de resto de tanto de lo que se le prometio de salario en cada vn año por mro de diez y ocho mill que puso sobre la Alcabala. para la paga de los salarios de los Mag.cos Regidores desta ciudad conforme. como parece por la relacion de los Regidores que hizieron de diuidir los dichos diez y ocho mill entre los Regidores desta dicha ciudad. y se libraron en tres libram.tos de la Razon de los quales no se a hecho cargo en Contaduria de Propios como consta de la carta de Pago del dicho Alferez. mandaron se le libren en esta manera

Sacas

Libram.to

Mandaron dar su libram.to en forma para Juan Serrano mayordomo de los Propios de esta ciudad de Pague a su Alcalde ordinario de esta ciudad. dos mill y trezientos y diez y seis mrs que vuo de auer de la alcabala de la vezina de Alcoholea nuevo. a tres mrs y medio el millar. que hizo la renta de los nueve mill y setecientos y quarenta mrs y medio en que fue rematada la dicha renta en dicho s.or en dos cientos y quarenta y vn mrs. la qual. de vezina en esta razon. como parece por la relacion de diuision de los vezinos que hizieron los Mag.cos Regidores desta dicha ciudad. con la qual se le libraron en tres libram.tos de la Razon de los quales no se a hecho cargo en Contaduria de Propios como consta de la carta de Pago del dicho Juez. mandaron se le libren en esta manera

Libram.to del posito

Mandaron dar su libram.to en forma para Fran.co de Cordoua mayordomo del Posito desta ciudad. de Pague a su Alcalde ordinario Juez Jurado desta ciudad. en dos mill y seis cientos y treze mrs que dize se le deuen. y se le abran por otros tantos